

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Montevideo, el día 26 de junio de 2019, **POR UNA PARTE:** Ec. Germán Benítez, titular de la cédula de identidad N° 4.002.750-1 y por el Ing. Jorge Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, actuando en nombre y representación de Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante, "Contratante"), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; y **POR OTRA PARTE:** Sr. Pablo Rafael Goñi Saavedra, titular de la cédula de identidad N° 3.232.522-4 actuando en nombre y representación de la empresa COLIER SA (en adelante, "Contratista"), constituyendo domicilio en Avenida Italia N° 4231 de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° C/109 para la ejecución de obra "**Ensanche y Rehabilitación de Ruta N°20, Escuela Rural N°56 (42km000) y Ruta N° 3 (70Km000)**", habiéndose recibido las ofertas el día 13 de marzo de 2018. II) Por resolución del Directorio del día 09 de mayo de 2018, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa COLIER SA. III) Con fecha 30 de mayo de 2018 se suscribió el Contrato correspondiente. IV) La adjudicación fue notificada a la empresa con fecha 2 de julio de 2018. V) Hasta el presente no se efectuó el Acta de Replanteo, por lo cual dichas obras no han tenido principio de ejecución. VI) En este estado, por nota de 15 de mayo de 2019, el MTOP solicita se modifique la fecha de inicio de los trabajos fijándola en enero de 2021, por cuanto el nivel de inversión record sobre la Red Vial desde 2017 ha exigido una profunda priorización de obras y recursos. VII) Considerando lo anterior, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., resuelve proceder con la Modificación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar a partir del mes de enero de 2021, los trabajos designados en el contrato de 30 de mayo de 2018 sobre "**Ensanche y Rehabilitación de Ruta N°20, Escuela Rural N°56 (42km000) y Ruta N° 3 (70Km000)**", de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos; y las disposiciones acordadas en dicho Contrato que se aplican íntegramente.

TERCERO – DECLARACIÓN: La Empresa Contratista declara que a partir de la presente Modificación de Contrato, no tiene nada que reclamar y mantiene en todos sus términos su oferta presentada el día 13/03/2018.

TERCERO – DISPOSICIONES APLICABLES: Son de aplicación al presente documento, todas las cláusulas del Contrato de fecha 30 de mayo de 2018 que no son expresamente modificadas por el mismo.

CUARTO - NO OBJECIÓN. El presente entrará en vigencia con la No Objeción del MTOP.

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

